



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 0000008 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 06 AGO 2019

VISTO:

El INFORME Nº 321-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 26 de julio de 2019; Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0003590, de fecha de aprobación 25 de julio 2019; INFORME Nº 667-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha de recepción 22 de julio de 2019; INFORME Nº 409-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 14 de junio del 2019; INFORME Nº 261-2019/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 24 de Mayo del 2019; ESCRITO (Doc. 507342 – Exp. 434416), de fecha de recepción 26 de Febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33º señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, mediante ESCRITO (Doc. 507342 – Exp. 434416), de fecha de recepción 26 de febrero de 2019, la Sra. ABIGAIL RIVERA PEÑA, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, el PAGO DE SUS SERVICIOS prestados en la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, correspondientes al mes de Diciembre de 2018.

Que, con INFORME Nº 261-2019/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 24 de Mayo del 2019, el Sr. Hermes Medina Coronado - Jefe de la Unidad de Adquisiciones, informa al CPC. Edgar Atoche Sandoval – Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, que se alcanza el expediente Original de la Orden de Servicio Nº 7521, con SIAF Nº 11313 de fecha 28 de febrero de 2018.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 00000008 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 06 AGO 2019

Que, mediante INFORME N° 409-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 14 de Junio del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal:

1. Se solicite la Disponibilidad Presupuestal al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto del pago de devengado por el Servicio prestado de la Ing. Abigail Rivera Peña, en la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, correspondientes al mes de Diciembre de 2018, correspondientes al mes de Diciembre de 2018, la misma que asciende a la suma de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles).
2. Se Reconozca mediante Acto Resolutivo, previo Informe Presupuestal, el gasto generado al 31 de diciembre del 2018, de las obligaciones pendientes de pago por concepto del servicios prestados de la administrada como Ing. Agrónoma en la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, correspondientes al mes de Diciembre de 2018, a favor de ABIGAIL RIVERA PEÑA, por el monto de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles).

Que, mediante INFORME N° 667-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha de recepción 22 de julio de 2019, el CPC. Edgar Atoche Sandoval – Jefe de la oficina Regional de Logística y Servicios Auxiliares, solicita al CPC. Antonio Puell Seminario – Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tomar las acciones correspondientes a fin de brindar la disponibilidad presupuestal respectiva para cancelar los servicios brindados por Ing. Abigail Rivera Peña, que ascienden a la suma de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles).

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0003590, de fecha de aprobación 25 de julio 2019, se ha Certificado el monto de S/4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles), por concepto de reconocimiento de pago por concepto de devengado: Servicio de ingeniera Agrónomo en la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, correspondiente al mes de Diciembre de 2018; Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante INFORME N° 321-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 26 de julio de 2019, el Sr. Hermes Medina Coronado – Jefe de la Unidad de Adquisiciones, hace de conocimiento al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, que es necesario Proyectar el Acto Resolutivo Administrativo reconociendo el devengado correspondiente.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 0000008 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 06 AGO 2019

año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la norma legal antes citada en el artículo 37°, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, el artículo 17°, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El Compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000008 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 06 AGO 2019

Que, la Ley Nº 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28º, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29º del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Qué; el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homologo.

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 00000008 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 06 AGO 2019

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles) a favor de la **Sra. ABIGAIL RIVERA PEÑA**, por el Servicio prestado en la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, correspondientes al mes de Diciembre de 2018, correspondientes al mes de Diciembre de 2018, la misma que asciende a la suma de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la deuda pendiente, el mismo que será afectado según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0003590, de fecha de aprobación 25 de julio 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. ABIGAIL RIVERA PEÑA y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Abraha Castillo Velásquez
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN